



# Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED Resolución Gerencial General N° 351

Callao, 04 de Febrero de 2013

**VISTOS:**

El Memorándum N° 064-2013-CAFED/CONT, de fecha 01 de Febrero de 2013, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Proveído de fecha 01 de Febrero de 2013, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 362-2013-CAFED/GPP de fecha 01 de Febrero de 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 350-2013-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 04 de Febrero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29626 –Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 001 de fecha 13 de marzo de 2012, el Presidente del Gobierno Regional del Callao ratifica al Abogado José Julián García Santillán en el cargo de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, de fecha 21 de febrero de 2012 se APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), el mismo que en el inciso v). del artículo 20° , es función del Gerente General, Ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 014, de fecha 27 de Marzo de 2012, se APROBÓ la Actividad **“ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO” SECTOR 1** cuyo financiamiento asciende a un costo de S/. 443,029.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), Presupuesto Analítico y Términos de Referencia;

Que, como se puede determinar de la Orden de Servicio Nro. 3037 (Fact. 003-0081764), Facturas 003-0082836 y 003-0084057, el Gerente de Desarrollo Educativo ha dado la Conformidad del Servicio, por lo cual se puede proceder al pago de las mismas cuyo monto asciende a la suma de S/. 117,615.60 (Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Quince con 60/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 350-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de Febrero de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable respecto de aprobar como devengado el pago pendiente por la suma ascendente a S/.





117,615.60 (Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Quince con 60/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, a favor de **LEVEL 3 PERÚ S.A.** correspondiente a la Orden de Servicio Nro. 2012-003037 (Fact. 003-0081764), Facturas Nros. 003-0082836 y 003-0084057 correspondiente a la Actividad **“ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO” SECTOR 1;**

Que, estando a lo que establece el artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; los artículos 35° y 37° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; queda reconocido el derecho de devengados a **LEVEL 3 PERÚ S.A.** por lo que corresponde expedirse el respectivo pago;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030, de fecha 21 de febrero de 2012 que APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** como devengado el pago pendiente por la suma ascendente a S/. 117,615.60 (Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Quince con 60/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, a favor de **LEVEL 3 PERÚ S.A.** correspondiente a la Orden de Servicio Nro. 2012-003037 (Fact. 003-0081764), Facturas Nros. 003-0082836 y 003-0084057 correspondiente a la Actividad **“ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO” SECTOR 1.**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  

 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
 GERENTE GENERAL DEL CAFED

Handwritten signature of Dr. Jose Julian Garcia Santillan in blue ink, with a checkmark below it.